



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE. Abril quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Matrimonio Civil No 2024-00027-00

Con el anterior escrito, los señores **LIBARDO JOSE TURIZO GONZALEZ Y DERLYS EDITH ACUÑA MENDOZA**, mayores de edad, identificados con las C.C No 19.873.391 y 33.239.433, respectivamente, residentes en el municipio de Buenavista Sucre, solicitan al despacho la celebración del matrimonio civil, cumpliéndose los requisitos que para estos casos señala el Código Civil modificado por el Artículo 626 literal A de la ley 1564 de 2012, y el decreto 1736 de 17 de agosto de 2012 en su artículo 16, el despacho aceptará la solicitud anterior en consecuencia procederá a señalar fecha y hora para la celebración del matrimonio.

En virtud de lo anterior, el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la anterior solicitud de matrimonio civil que hacen los señores **LIBARDO JOSE TURIZO GONZALEZ Y DERLYS EDITH ACUÑA MENDOZA**, quienes son mayores de edad, vecinos de la sede del juzgado y capaces para contraer.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para la celebración del matrimonio civil de los señores **LIBARDO JOSE TURIZO GONZALEZ Y DERLYS EDITH ACUÑA MENDOZA**, el día 25 de abril de 2024, a las 10.00 am.

TERCERO: Cítese a testigos y solicitantes para que dispongan de los equipos tecnológicos si fuesen necesarios y así, asistir a la audiencia de manera virtual o presencial que se grabará a través del aplicativo Lifesize. Solicítese a los intervinientes que, 15 minutos antes de la diligencia estén atentos de sus correos electrónicos, para realizar el ingreso y acceder a la reunión de audiencia virtual.

CUARTO: Ingresar esta actuación en el sistema para la gestión de procesos judiciales en línea TYBA y como parte del expediente electrónico que se lleva en el estante digital de procesos ONE DRIVE de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GABRIEL MEDINA ABELLO

JUEZ